

B56087919-SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L.

Asunto: Concesión de trámite de audiencia a la licitadora para la justificación de su oferta.

Expediente: CONTR 2023 0001052826.

Licitación: “Servicio de auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones del edificio Centro de Empresas BIC Granada, ubicado en el Parque Tecnológico de la Salud de Granada”

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Órgano Gestor con fecha 01 de abril de 2024, constituido en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 13 de marzo de 2024, en relación con el expediente de contratación referenciado se le da traslado de lo siguiente:

Celebrada la sesión del Órgano Gestor en fecha 01 de abril de 2024 y aplicadas las reglas establecidas en el Apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para esta licitación, el Órgano Gestor, en sesión celebrada en la misma fecha, conforme consta en el acta nº 1 publicada en el Perfil del Contratante, ha calificado su oferta económica, en principio, como anormal o desproporcionada.

En el apartado 7- Anexo I, se dispone lo siguiente:

“Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

[...]

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, aquellas en las que el precio ofertado sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Aplicando la citada regla, se considera que su oferta es anormalmente baja.

En virtud de lo expuesto, el Órgano Gestor ha acordado conceder **TRÁMITE DE AUDIENCIA** a **B56087919-SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L.**, para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, y cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, se requiere justificación sobre los costes de personal, así como el resto de costes tenidos en cuenta para poder desempeñar las tareas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA ARIAS CONTRERAS	03/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAD4CSBGYERXD8JS84GWLDNZV4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda de Estado.

De conformidad con todo lo anterior, se le concede TRÁMITE DE AUDIENCIA para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la presente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta en los términos arriba indicados. El presente documento se publica en el perfil del contratante en el mismo día de su envío a la licitadora, computándose el citado plazo a partir del envío de la comunicación.

La documentación deberá ser presentada a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Se recuerda que, conforme a lo previsto en el artículo 62.2 del RGLCAP, la falta de contestación al citado trámite de audiencia tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Así mismo, se recuerda que, conforme a lo previsto en la cláusula 10.3 párrafo 3º del PCAP, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con el Departamento de Contratación en el teléfono 955030784.

Carmen M^a Arias Contreras
Técnica del Departamento de Contratación

FIRMADO POR	CARMEN MARIA ARIAS CONTRERAS	03/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAD4CSBGYERXD8JS84GWLDNZV4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	